



Expediente N° 300-J, VIII Región Concesiones
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Huilcaman con Fisco de Chile", rol N° C-10823-2011 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 27 OCT 2016

N° 1103

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.112 de 10 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 258 de 18 de agosto de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.649, de 13 de Octubre de 2016.

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

27 OCT 2016

TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Concepción, de 23 de abril de 2014, sentencia de 12 de junio de 2015 complementaria a la sentencia definitiva de primera instancia dictada por el 2° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 11 de noviembre de 2015, sentencia de casación de 26 de abril de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados "Huilcaman con Fisco de Chile", rol N° C-10823-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a OCTAVIO HUILCAMÁN VELOSO, o a quien o quienes sus derechos representen debiendo acreditarse al momento del pago la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$10.146.376. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta el mes de abril de 2016, corresponde autorizar a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, desde el mes de mayo de 2016 y la fecha de pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse entre el 3 de junio de 2016 y la fecha de pago efectiva. Procede además el pago de \$430.000, por concepto de costas en la causa, sin intereses ni reajustes.

N° Proceso 10300235

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$10.146.376 y \$430.000, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$11.876.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


SERGIO GALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

